

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS
SANSIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA Nro. 9/96

Art. 19: DISPONESE la construcción de cunetas de hormigón en la Ciudad de Las Varillas en las siguientes calles:

PASAJE JUAN PANERO: entre Vélez Sarsfield y Esc. Luis Morelli:	2	cuad.
ESCRIBANO LUIS MORELLI: entre Ituzaingó y San Juan	1	"
CHACABUCO: entre Ituzaingó y San Juan	1	"
SAN JUAN: entre Esc. Luis Morelli y Chacabuco	1	"
MENDOZA: entre Buenos Aires y San Lorenzo	1	"
PASAJE SAN JOSE: entre Mendoza y Cura Brochero	1	"
BUENOS AIRES: entre Mendoza y Cura Brochero	1	"
CURA BROCHERO: entre Int. Irazusta y Buenos Aires	4	"
PJE. CERRO CHAMPAQUI: entre Esc. L. Morelli y La Rioja	1	"
LEANDRO N. ALEM: entre Paraguay y esc. L. Morelli	4	"
LA RIOJA : entre L. N. Alem y Dr. Diego Montoya	1	"
LEOPOLDO LUGONES: entre L. N. Alem y Dr. Diego Montoya	1	"
SARMIENTO: entre Int. J. Irazusta y M. Fierro hasta Bs. As....	4	"
LAS HERAS: entre 25 de Mayo y Sarmiento	1	"
ENTRE RIOS: entre 25 de Mayo y Sarmiento	1	"
ALTE. BROWN: entre 25 de Mayo y Sarmiento	1	"
PJE. QUINQUELA MARTIN: entre 25 de Mayo y Sarmiento	1	"
SARGENTO CABRAL: entre 25 de Mayo y Sarmiento	1	"
PJE. LINO E. SPILIMBERGO: entre 25 de Mayo y Sarmiento	1	"
PARAGUAY: entre Avellaneda y 9 de Julio	1	"
PJE. INT. LORENZO ORTIZ: entre Crucero Belgrano y Sarmiento ..	1	"
PJE. INT. JUAN BONADE: entre Crucero Belgrano y Sarmiento	1	"
MARTIN FIERRO: entre Crucero Belgrano y Sarmiento	1	"
CRUCERO BELGRANO: entre Martín Fierro y Las Heras	2	"
LAS HERAS: entre Rivadavia y Colón	5	"
MARIANO MORENO: entre Malvinas y J.J.Paso	2	"
LINIERS y RECONQ.: entre Sargento Cabral y Mariano Moreno	4	"
PASAJE INT. VISCONTI: entre Mariano Moreno y Dean Funes	1	"
V. LOPEZ Y PLANES y J.J.PASO: entre Las Heras y Maipú	6	"
CHACO: entre Sargento Cabral e Independencia.....	3	"
PASAJE SUCRE: entre Sgo. Cabral y Tucumán	1	"
PASAJE BOLIVAR: entre J.B.Alberdi e Independencia	1	"
TUCUMAN: entre Chaco y Chile	2	"
J.B.ALBERDI: entre Chaco y Colón	1	"
COLON y A. PALMERO: entre Alte. Brown y Maipú	7	"
CHILE: entre Alte. Brown y Tucumán	2	"
ALTE. BROWN: entre Chaco y Chile	1	"
INDEPENDENCIA: entre Colón y Chile	1	"
BOMB. L. CUGGINO: entre Bmé. Mitre y Malvinas	1	"
MALVINAS: entre Bonb. Cuggino y Córdoba	3	"
RIOJA: entre Cabrera y L.N. Alem.....	1	"
CABRERA: entre Rioja y Morelli.....	1	"
INTENDENTE PARDAL:entre Maipú y Dean Funes.....	1	"
PJE. RIO NEGRO: entre Malvinas y Reconquista.....	1	"
CHACABUCO: entre San Juan y Cabrera.....	1	"
MORELLI: entre San Juan y Cabrera.....	1	"
TOTAL.....	83	"

Art. 29- La obra cuya realización se dispone por la presente Ordenanza, se ejecutará por el sistema de Administración Municipal, con la maquinaria y elementos con que cuenta la Municipalidad y/o aquellos que pueda contratar con terceros. La adquisición de materiales y la contratación de mano de obra se efectuará conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 30- Los frentistas beneficiarios de la obra abonarán a la Municipalidad el importe de la misma en la siguiente forma:

- a) Contado: con el 20 % de descuento.
- b) En dos pagos semestrales: con el 10 % de descuento
- c) Financiado: hasta en veinte cuotas iguales, mensuales y consecutivas, cuyo monto deberá ser igual a una unidad métrica a fijar y cuyo monto se determinará con la actualización mensual dispuesta por esta ordenanza.

Art. 40- Establécese el valor del metro lineal de Cordon Cuneta de Hormigón en \$ 17 (pesos diecisiete). El adicional por esquina se dividirá proporcionalmente en cada obra en base a la incidencia directa de los metros cuadrados insumidos en badenes, desagües, etc. y los metros de la cuadra o calle realizada.

Art. 50- El P.E.M. mediante Decreto establecerá los ajustes al costo de cada metro lineal de cordón cuneta de hormigón, cuando lo estime necesario ante la variación de los costos insumidos.

Art. 60- Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que establezca el D.E.-

Art. 70- A los frentistas que acrediten haber abonado total o parcialmente la obra de pavimentación dispuesta por Ordenanza 4/75 de esta Municipalidad, como así también quienes ya hayan abonado plan de obra de Cordon Cuneta y no ejecutada, se les aplicará la conversión métrica de lo efectivizado a la deuda o crédito por la presente obra. Las fórmulas aplicables a los casos son las siguientes:

- a) 1 m² de pavimento = 1 metro lineal de Cordon Cuneta de Hormigón.
- b) 1 m. lineal de Cordon Cuneta de Hormigón = 1 m. lineal de C. Cuneta de H.

Art. 80- Por la mora en el pago de las cuotas establecidas según el procedimiento descripto precedentemente se aplicarán las disposiciones establecidas por el art. 26 y subsiguientes de la O.G.I. Nro. 22/84 y sus modificatorias. La falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas, otorgarán de pleno derecho al P.E.M la facultad de cobrar por vía judicial, sin interpelación extrajudicial previa alguna, la totalidad de la deuda más la actualización e intereses dispuestos en el párrafo anterior.

Art. 90- Fijase como plazo de ejecución de la presente obra en 36 meses desde el momento de la promulgación de esta Ordenanza.

Art. 100- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANSION 13-2-96

ORDENANZA NUMERO 9/96



[Handwritten signature]

FERNANDO J. COISET
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO 049 DEL 19/2/96